



Nº 5048

BARAKALDOKO UDALA-IDAZKARITZA  
AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO-SECRETARIA

DATA - FECHA      ZKIA. / Nº  
**18/06/2014      04828**

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA  
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

## DECRETO DE ALCALDIA

La asociación cultural Hala Dzipo, es una entidad sin ánimo de lucro, constituida para promover la enseñanza y el conocimiento de la música vasca y nuestros instrumentos autóctonos, así como para elaborar materiales de difusión musical y folklórica y realizar espectáculos y actividades de esta naturaleza.

Durante el último cuarto de siglo se ha constituido en una de las entidades más activas del municipio, con multitud de aportaciones originales, que han hecho incluso acreedora a un reconocimiento que trasciende el ámbito local para extenderse al de Bizkaia.

Entre los programas consolidados que desarrolla, se encuentra la escuela de instrumentos autóctonos, el coro, el programa de actividades divulgativas de la cultura vasca y su cada vez más variado repertorio de publicaciones.

El incremento de actividad experimentado por la asociación en los últimos años y su correlativa dimensión presupuestaria, hacen que su inclusión en el régimen general de subvenciones que el Ayuntamiento implementa, a través de la correspondiente convocatoria anual, distorsione tanto la distribución de las subvenciones como la atención merecida a las necesidades y demandas de Hala Dzipo.

Por ello, el Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2014, prevé la concesión de una subvención nominativa a la Asociación por importe de 20.000,00 €, respecto de la que es preciso, tanto proceder al abono como determinar el régimen jurídico que debe garantizar el correcto uso de los fondos públicos.

Vista la solicitud, el proyecto de actividad presentado por la Asociación y el informe emitido por el Jefe de Servicio, de fecha 20.05.14, en el que se señala que esta subvención está recogida nominativamente en el Presupuesto Municipal, a propuesta del Delegado del Area de Cultura, Educación Euskera, Deportes, Juventud y Calidad y, en virtud de las atribuciones que me confiere el Artº 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, esta Alcaldía-Presidentencia

## **DISPONE**

**Primero.-** Abonar a la Asociación “**HALA DZIPO**” (C.I.F. G48477228), la cantidad de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), nº de expediente 201400652, correspondiente a la subvención nominativa municipal prepagable contemplada en el presupuesto vigente, con destino a sufragar las actividades que figuran en dicho proyecto, para el ejercicio 2014.

**Segundo.-** Reconocer la obligación con la Asociación “**HALA DZIPO**”, por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)

**Tercero.-** El objeto de la subvención es coadyuvar al desarrollo del programa anual de actividades de la asociación Hala Dzipo, particularmente en lo que se refiere a los cursos y talleres de la escuela de instrumentos autóctonos, la publicación de materiales musicales y folklóricos, el programa de actividades de divulgación de la cultura vasca (Olentzero, Santa Ageda, Inauteriak ...) y los diferentes espectáculos que tendrán lugar en 2014. El crédito presupuestario es el correspondiente a la partida 00700 45180 4810407 del presupuesto municipal vigente.

**Cuarto.-** El régimen jurídico de esta subvención será el establecido en el Normativa legal vigente, siendo de aplicación en particular el Artº 11 de la Norma Reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Barakaldo a las entidades que realicen actividades culturales en el municipio, en lo que respecta a las obligaciones del beneficiario, siendo la subvención municipal compatible con cuales quiera otras, siempre que no se produzca sobrefinanciación.

**Quinto.-** Específicamente la Asociación Hala Dzipo asume los siguientes compromisos:

- Desarrollar los actos previstos en el programa presentado.
- Realizar la actividad divulgadora correspondiente, a efectos de que la existencia de las actividades y la participación en ellas, en el caso de aquellas que lo permitan, sea conocida por parte de los vecinos y vecinas.
- Suscribir los seguros que sean precisos para el desarrollo de las actividades que lo requieran, así como solicitar, en tal caso, las autorizaciones pertinentes.
- Utilizar adecuadamente la infraestructura municipal cedida, respetando los espacios de desarrollo de las actividades.
- Cumplir las obligaciones que con carácter general impone a los beneficiarios de las subvenciones el Art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Comunicar al Ayuntamiento de Barakaldo la obtención de cualesquiera otras subvenciones públicas o ayudas de terceros que se destinen al desarrollo del programa presentado.



**Sexto.-** Adicionalmente la entidad beneficiaria deberá justificar el adecuado destino otorgado a la subvención concedida, mediante la presentación de una cuenta justificativa del gasto que incluirá, cuando menos:

➤ Una memoria de actuación que desarrollo como mínimo los siguientes apartados:

1. Actividades efectivamente desarrolladas y aquellas que no pudieron serlo, con indicación, en tal caso, de los motivos.
2. Incidencias destacables en relación con el desarrollo del programa.
3. Medios de difusión utilizados. (De los cuales se deberán adjuntar los correspondientes ejemplares).
4. Evaluación general del grado de cumplimiento de los objetivos y de las modificaciones a realizar, en su caso, en sucesivas ediciones.

➤ Una memoria económica que incluirá como mínimo:

1. La relación de gastos ejecutados, con indicación, si es el caso, de los motivos a que se deban las modificaciones relevantes, con respecto a lo presupuestado.
2. Relación de los ingresos percibidos, explicando detalladamente origen y cuantía.
3. Facturas y documentos originales, conforme a los requisitos legales, justificativos de la totalidad de los gastos, o cuando menos de importe equivalente al 100% del presupuesto inicialmente presentado. La existencia de defecto de justificación en lo que se refiere a la cuantía del gasto, conllevará la reducción proporcional de la subvención y la incoación del oportuno expediente de reintegro por el importe correspondiente. La subvención deberá justificarse en el plazo de tres meses a contar a partir de la finalización del ejercicio, dado su carácter anual.

**Séptimo.-** En los supuestos recogidos en los Art. 36 y 37 de la mencionada Ley 38/2003, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora.

**Octavo.-** Notifíquese la presente resolución a la Intervención Municipal y a la Asociación **HALA DZIPO**, en la C/ El Rosario, s/n 48902 BARAKALDO, haciendo constar que la competencia para la sustanciación de los recursos que pudieran presentarse, corresponde a los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Bizkaia.

**Noveno.-** Devuélvase el expediente al Área de Cultura, Educación, Euskera, Deportes, Juventud y Calidad.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en la Casa Consistorial del Ilte. Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción, siendo suscrito por el Jefe de Servicio y el Concejal Delegado responsable del Área.

Conforme,  
**EL JEFE DE SERVICIO,**  
Joseba I. Sobrino Aranzabe.

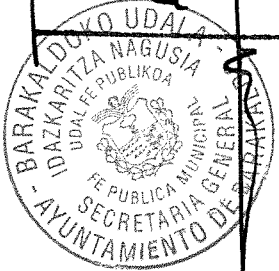

**EL CONCEJAL DELEGADO,**  
Carlos Fernández Martínez

ADOS  
CONFORME

Tomé razón  
**EL SECRETARIO GENERAL,**  
Humberto Estebáñez Martín.

**EL ALCALDE,**  
Alfonso García Alonso

BARAKALDO (3102151)



"El presente Decreto no será válido si no lleva incorporado cajetín de inscripción del mismo en el Libro de Decretos y Resoluciones de la Alcaldía, obrante al efecto en la Secretaría Municipal, y la estampilla del Registro Municipal de Salida de Documentos en los traslados a terceros interesados en el procedimiento".